



Resolución Gerencial Regional

Nº 007 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro N° 63580, presentado por Rondon Zevallos Ysaias Manfredo, quien solicita la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N° 63580 de fecha 20 de julio del 2018, el administrado Rondon Zevallos Ysaias Manfredo, solicita la devolución de pago efectuado en la caja de la sub gerencia de transporte terrestre, sostiene que, al momento de realizar el trámite de revalidación de su licencia de conducir, se le comunica que en el sistema no aparece su domicilio actual por lo que pago una taza de S/. 20.80 soles por actualización de datos, pero al revisar su licencia ya caducada en esta aparece su domicilio actual por lo que ya tendría que estar registrada en sistema, por lo que solicita la devolución de este dinero al no haber fundamento para el pago realizado, en este escrito además proporciona su código de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, a efecto de la devolución de dicho importe a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 003-2019-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, se solicita la devolución de pago efectuado por el usuario Rondon Zevallos Ysaias Manfredo quien adjunto a su solicitud copias de licencia anterior que indica tener el mismo domicilio con el DNI actual;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 18000432 7 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el administrado en fecha 10 de julio del 2018 según recibo de pago N°400-00171714;

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informe de la Sub Dirección de Licencias de Conducir antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";



Resolución Gerencial Regional

Nº 007 -2019-GRA/GRTC

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal N° 031-2019-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, al siguiente administrado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Ysaias Manfredo Rondon Zevallos	08091273	400-00171714	18000432 7	20.80	011-3056528167 (Bco. Interbank)	003-011-013056528167-47

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

15 ENE 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Abog. Grover Angel Sibard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES